



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ZOILA PALACIO EPIEYU contra SOCIEDAD MEDICA ODONTOLOGICA INTEGRAL, informando que está pendiente a señalar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES.-
Auxiliar Judicial IV

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
MAICAO - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de ZOILA PALACIO EPIEYU contra SOCIEDAD MEDICA ODONTOLOGICA INTEGRAL. RAD. No. 44-430-31-89-002-2019-00161-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las tres (03:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).